

9 DE FEBRERO DE 2021

REGLAMENTACIÓN DEL APOORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO PARA AYUDAR A MORIGERAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4930/2021 (AFIP).

JPO'F
JP O'FARRELL
ABOGADOS

DEPARTAMENTO DE DERECHO TRIBUTARIO

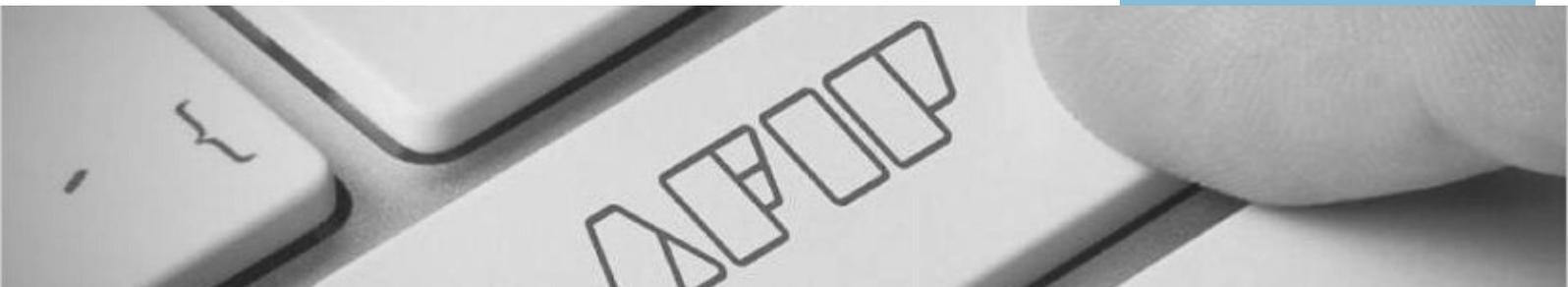
Dr. Francisco Agustín Blanco

blancof@jpof.com.ar

Dr. Nicolás Hugo Panno

pannon@jpof.com.ar

La AFIP reglamentó el procedimiento, formalidades, características, plazos y sistemas aplicativos correspondientes al Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia que los aportantes deberán cumplir para la determinación y el ingreso del gravamen.



VALUACION DE BIENES ¿Dónde puedo verla?

La información necesaria para realizar la valuación de los bienes (cotizaciones de divisas, valuación de automotores y moto vehículos, entre otros), estará disponible en el micrositio "Aporte Solidario y Extraordinario" de la página oficial de la AFIP.

Esos datos también se encontrarán incorporados al sistema informático que deben utilizar los contribuyentes a los fines de confeccionar la declaración jurada determinativa del aporte solidario y extraordinario.



A TENER EN CUENTA!

Toda documentación respaldatoria referida a la valuación de los bienes deberá estar a disposición de la AFIP.



A LOS FINES DE LA REPATRIACIÓN

Se considerarán susceptibles para ello los activos financieros (la norma hace un detalle pormenorizado de lo que se considera como un activo financiero).

Términos y condiciones para la Repatriación:

Se dispuso el procedimiento, los términos y las condiciones para llevarla a cabo.



Destacamos que los fondos repatriados deberán:

- Permanecer depositados hasta el 31/12/2021 en una cuenta abierta a nombre de su titular, en entidades financieras regidas por la ley de entidades financieras, o
- Permanecer afectados, una vez efectuado ese depósito, a alguno de los destinos dispuestos ej. venta de la moneda extranjera en el MULC, adquisición de ON en moneda nacional, aporte de capital a una sociedad). **Sobre este punto ver nuestro anterior Infotax sobre la Reglamentación del Aporte Solidario del 29/01/2021).**

A los efectos del cómputo del plazo de 60 días dispuesto para la repatriación, se considerará como fecha de ingreso al país el día de acreditación en la cuenta de destino.

A los efectos de la determinación del 30% se considerará como "monto repatriado" a la suma efectivamente acreditada en la cuenta correspondiente.

Los sujetos que realicen la repatriación deberán confeccionar un informe especial extendido por contador público independiente matriculado.

Determinación del Aporte Solidario y Extraordinario. Presentación de Declaraciones Juradas

Los aportantes o los responsables sustitutos tendrán que presentar la DDJJ e ingresar el gravamen por la totalidad de los bienes cuando el valor de estos supere los \$200.000.000. La confección de la DDJJ se realizará a través de la página oficial de AFIP, "Aporte Solidario y Extraordinario", con clave fiscal nivel de seguridad 2 o superior.

Responsables sustitutos: deberán gestionar el alta a través del "Registro Tributario", en la opción "Relaciones", ingresando una nueva relación seleccionando la opción "Responsable Sustituto Aporte Solidario".

¿Hasta cuándo tengo tiempo de presentar la DDJJ y el pago del saldo resultante?

La DDJJ y el pago se pueden efectuar hasta el 30/03/2021, inclusive.

 **DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA ¿Qué es?** Es la presentación de un conjunto de datos referidos al patrimonio de determinados sujetos que AFIP requiere le sean suministrados.

Están obligados:

- Sujetos alcanzados por el Aporte;
- Sujetos no alcanzados por el Aporte que al 31/12/2019 tuvieran bienes valuados en una suma igual o superior a \$130.000.000 (según la DDJJ del impuesto sobre los bienes personales)
- Sujetos no alcanzados por el Aporte cuyos bienes al 31/12/2018 se encontrarán valuados en una suma igual o superior a \$80.000.000 (según la DDJJ del impuesto sobre los bienes personales).

Además: Los sujetos no alcanzados referidos previamente deberán informar los bienes de su titularidad al 18/12/2020 -fecha en que la Ley fue publicada en el Boletín Oficial-.

Presentación de la DDJJ Informativa: Se deberá presentar desde el 22/03/2021 hasta el 30/04/2021, inclusive.

 **Vigencia:** Las disposiciones de la norma en comentario se encuentran vigentes desde el día 08/02/2021.